

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2018 00509 00ok

1. Se reconoce personería al (a) Dr.(a) **LAURA ROBLEDO VALLEJO** como apoderado (a) sustituta de la parte pasiva¹, en la forma y términos allí contenidos.

2. Se convoca nuevamente a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 16 de septiembre del año en curso, a la hora de las 9:00 a.m. Deberán comparecer las partes con la debida instrucción para todas las etapas que en la diligencia se practiquen, en especial, para la rendición del interrogatorio y la conciliación; así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

Aunado lo anterior, se pone en conocimiento, que “*salvo que se requiera la práctica de otras pruebas*”, este despacho en la audiencia atrás citada, proferirá sentencia, tal y como lo dispone el numeral 9 del artículo 372 *ibidem*, circunstancia por la cual, al amparo de lo dispuesto en el parágrafo de la norma en cita, y dado que se advierte que su práctica es posible y conveniente en la audiencia inicial, la suscrita falladora decreta como pruebas las siguientes:

a) **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

- Documentales

Ténganse como tales los documentos aportados conjuntamente con el libelo inicial y al momento de descorrer las excepciones.

- Testimonios

1 SUSTITUCIÓN DE PODER RENT INGENIERÍA.pdf. Cons. 10 Exp Digital

Cítese a GERMAN GERARDO HERNÁNDEZ GOMEZ para que rinda su testimonio en la fecha que se anuncia líneas atrás.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- Documentales

Ténganse como tales los documentos aportados conjuntamente con el escrito de excepciones

- Interrogatorio de parte

Cítese al Representante Legal de la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

- Testimonios

Cítese a ALFREDO JIMÉNEZ ROJAS y NATALIA NIÑO SILVA para que rindan su testimonio en la fecha que se anuncia líneas atrás.

La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf71d00bb0e7e7723a2ccfdef02a4bdc1ff6438af112110d035d2bb5391b5209

Documento generado en 19/05/2021 08:23:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**